FUNDACIÓN EDUCATIVA SOFÍA BARAT
Sagrado Corazón
CHAMARTÍN

COLEGIO SAGRADO CORAZÓN CHAMARTÍN
C/ Sta. Magdalena Sofía 12, 28036 Madrid
91 302 35 40/ 91 302 33 43
sacorasec@telefonica.net

PLAN DE CONVIVENCIA

COLEGIO SAGRADO CORAZÓN CHAMARTÍN
C/ Sta. Magdalena Sofía 12, 28036 Madrid
91 302 35 40/ 91 302 33 43
sacorasec@telefonica.net

INDICE

1. OBJETO
2. ALCANCE
3. DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA EN EL COLEGIO
4. VALORES DE CONVIVENCIA, OBJETIVOS Y PRIORIDADES EN RELACIÓN CON EL PEC.
5. DERECHOS Y DEBERES
6. AGENTES DE CONVIVENCIA ESCOLAR
7. NORMAS DE CONVIVENCIA
8. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA, MEDIDAS APLICABLES Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN
9. PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN ANTE LAS ACCIONES CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR
10. ANEXOS

COLEGIO SAGRADO CORAZÓN CHAMARTÍN
C/ Sta. Magdalena Sofía 12, 28036 Madrid
91 302 35 40/ 91 302 33 43
sacorasec@telefonica.net

OBJETO

El presente documento tiene por objeto recoger la organización y las líneas prioritarias de actuación en la gestión de la convivencia del colegio. Pretende motivar al profesorado, alumnos y familias sobre la importancia de crear un buen clima de convivencia en el centro, mejorar la cohesión y las relaciones escolares.

El Colegio es un espacio de crecimiento, de encuentro, de aprendizaje, de experiencias compartidas, de conocimiento de los otros y de descubrimiento del mundo. Se reproducen las situaciones conflictivas de la sociedad, pero también las posibilidades de superación e integración. Ofrece, sin duda, un espacio donde aprender a convivir.

Los niños que crezcan, aprendan y maduren juntos en un ambiente educativo de sana convivencia, serán ciudadanos capaces de asumir las diferencias, respetar a los otros, dialogar y convivir. Este es un objetivo primordial de nuestro Colegio: lograr un clima de convivencia basado en el respeto y en la comunicación fluida, abierta y sincera entre todos los miembros de la Comunidad Educativa. Este reto debe ser para todos un principio básico.

Así pues, consideramos fundamental que se respire en nuestro Colegio un clima de convivencia armónico, que sea facilitador del trabajo escolar, donde todos se sientan seguros y respetados. Desde estos principios básicos, tenderemos a proyectar en nuestros alumnos valores cristianos y humanos de respeto, no violencia, justicia, solidaridad, tolerancia y democracia, a fin de ofrecer un servicio educativo de calidad

El enfoque de la convivencia en el Colegio tiene una visión constructiva y positiva, entendida como parte del aprendizaje, por lo que las actuaciones van encaminadas al desarrollo de comportamientos adecuados para convivir mejor y resolver conflictos, a través de la participación, de unos buenos cauces de comunicación y de la prevención de problemas de conducta.

ALCANCE

El Plan de Convivencia es un documento de referencia en el trabajo de conseguir un clima y ambiente adecuado que favorezca la tarea educativa. Debe servir de orientación en la labor de mejorar el clima y ambiente general del Colegio y en la prevención y resolución de conflictos. Toda la Comunidad educativa debe conocerlo, respetarlo y participar activamente en su desarrollo.

DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA EN EL COLEGIO

Los cambios experimentados en la sociedad en los últimos años han generado profundas modificaciones en las relaciones existentes entre adultos y alumnos. El Colegio, que constituye un ejemplo de pequeña sociedad, refleja los cambios, por lo que ha de ser capaz de impulsar la convivencia y ofrecer una respuesta educativa a situaciones de conflicto además de proyectar los valores fundamentales de los alumnos.

COLEGIO SAGRADO CORAZÓN CHAMARTÍN
C/ Sta. Magdalena Sofía 12, 28036 Madrid
91 302 35 40/ 91 302 33 43
sacorasec@telefonica.net

En la actualidad, el clima de convivencia en el centro es positivo. No tenemos serios problemas, y en cuanto aparecen se resuelven por el diálogo y la reflexión con los alumnos implicados y sus familias. Desde hace unos años, está implantado un programa de Mediación en el que participan alumnos, profesores, padres y orientadores interviniendo al conocerse la situación de conflicto, para evitar que esta se agrave. Cuando diálogo y reflexión no generan un cambio de conducta, intervenimos con medidas disciplinares.

El alumnado de Educación Infantil no precisa más intervenciones que algunas anecdóticas y de fácil solución. El alumnado de Educación Primaria sigue una pauta similar, que comienza a tener significaciones muy concretas y escasas cuando se llega al tercer ciclo, considerándose como más significativo el insulto, alguna agresión leve e irreflexiva, determinados abusos sobre otros más pequeños, algunos problemas con redes sociales… Por lo general no se aprecian causas que motiven estas conductas ni inciden en el buen ambiente que existe en el colegio.

En la ESO aparecen conflictos que se resuelven fundamentalmente con el diálogo y con alguna medida disciplinaria de carácter menor. En algún caso debe tomarse alguna medida más severa. Estos conflictos se reducen en la etapa posterior, Bachillerato.

Los tipos de conflictos más frecuentes son:

- Alteraciones en el aula: hablar a destiempo, levantarse sin permiso, hablar con los compañeros…
- Distracción y falta de atención, perjudicando a otros compañeros.
- Presentación y uniforme inadecuados.
- Pérdida de respeto entre iguales o a menores durante los recreos.
- Faltas de respeto al adulto.
- Problemas derivados del uso de redes sociales.
- Cuidado de las instalaciones del centro.
- Vocabulario inadecuado.
- Pequeños hurtos.

Sus causas son:

- Falta de motivación.
- Llamadas de atención.
- Dificultades de aprendizaje
- Falta de colaboración y/o implicación por parte de los padres.
- Impulsividad, poca reflexión.
- Falta de un referente de autoridad.
- Falta de madurez.

COLEGIO SAGRADO CORAZÓN CHAMARTÍN
C/ Sta. Magdalena Sofía 12, 28036 Madrid
91 302 35 40/ 91 302 33 43
sacorasec@telefonica.net

VALORES DE CONVIVENCIA, OBJETIVOS Y PRIORIDADES EN RELACIÓN CON EL PEC.

La buena convivencia en el Centro es una condición indispensable para la progresiva maduración de los distintos miembros de la Comunidad Educativa (en especial de los alumnos) y para la consecución de los objetivos del Proyecto Educativo y del Plan de Convivencia.

Para desarrollar este Plan de Convivencia y conseguir los principios enunciados en el Proyecto Educativo se establecen los siguientes objetivos:

- Promover y desarrollar actuaciones relativas al fomento y mejora de la convivencia en nuestro Colegio, en el que estén integrados e implicados todos los miembros de la comunidad educativa.
- Potenciar el respeto a la dignidad personal.
- Favorecer objetivos educativos estimulando cambios cognitivos, emocionales y conductuales.
- Favorecer el crecimiento integral y armónico de la persona.
- Crear un ambiente tolerante, plural, justo; en libertad.
- Prevenir actitudes y comportamientos que puedan derivar en acciones violentas o de acoso.
- Buscar soluciones a los conflictos de manera dialogada y pacífica.
- Promover una actitud de respeto hacia otras culturas, forma de actuar, pensar…
- Corregir con propósito formativo, incluso sancionador, aquellos comportamientos que dificulten la convivencia.
- Prever una atención específica al alumnado que, por diversas causas, presente comportamientos que alteren la convivencia en el centro y la de aquel otro alumnado que padece sus consecuencias.

DERECHOS Y DEBERES

Artículo 1: **Alumnos**
Derechos

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la LODE, redactado conforme a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la LOE (BOE 30/12/2020):

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.
3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:
   a) A recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad y el respeto a su identidad, integridad y dignidad personales.
   b) La valoración y reconocimiento objetivos de su dedicación, esfuerzo y rendimiento.
   c) El respeto a su libertad de conciencia, así como en sus convicciones religiosas y morales, de acuerdo con la Constitución Española.

COLEGIO SAGRADO CORAZÓN CHAMARTÍN
C/ Sta. Magdalena Sofía 12, 28036 Madrid
91 302 35 40/ 91 302 33 43
sacorasec@telefonica.net

d) A recibir orientación escolar y profesional.
e) Recibir una educación inclusiva y de calidad, que respete la igualdad de género, la diversidad familiar, la adquisición de estilos de vida saludables y una educación afectivo sexual adaptada a su nivel madurativo y, además, orientada a la prevención, detección y evitación de toda forma de violencia y discriminación.
f) El respeto a su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, sus convicciones morales y su orientación sexual, de acuerdo con la Constitución.
g) La protección contra toda intimidación, discriminación y situación de violencia o acoso escolar.
h) Expresar sus opiniones libremente, respetando los derechos y la reputación de las demás personas, en el marco de las normas de convivencia del centro.
i) Participar en el funcionamiento y en la vida del centro, así como en la toma de decisiones que les afecten, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes y en el presente documento.
j) Recibir tanto la información como las ayudas y los apoyos precisos para compensar las desigualdades de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales o de accidente o infortunio familiar que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
k) La protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.
l) Ser respetado en su integridad física, dignidad personal e intimidad en el tratamiento de los datos personales
m) Ejercer su derecho de asociación, participación y reunión en el centro, en los términos legalmente previstos.
n) Continuar su relación con el Centro una vez hayan concluido sus estudios en el mismo.
o) Aquellos otros que se determinen en las Normas de Convivencia del Centro.

Deberes del alumnado

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la LODE, redactado conforme a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la LOE (BOE 30/12/2020):

a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades[1] y participar en las actividades formativas orientadas al desarrollo de los currículos y en las escolares y complementarias gratuitas.
b) Seguir las directrices del Equipo Directivo y del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, llevar a cabo fuera de las horas de clase los trabajos que les encomienden los profesores.
c) Respetar la autoridad y orientaciones del equipo directivo y del profesorado, así como de los distintos miembros de la comunidad educativa.
d) Asistir a clase con puntualidad y cumplir el horario y calendario escolar del Centro.
e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el Centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación.
f) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, y la diversidad, dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la Comunidad Educativa.
g) Cumplir el presente Reglamento de Régimen Interior y respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro.

COLEGIO SAGRADO CORAZÓN CHAMARTÍN
C/ Sta. Magdalena Sofía 12, 28036 Madrid
91 302 35 40/ 91 302 33 43
sacorasec@telefonica.net

h) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones y materiales didácticos del Centro.
i) Aquellos otros que se determinen en el Plan de Convivencia y en las Normas de Convivencia del Centro Además, son deberes de los alumnos:

a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
c) Mostrar el debido respeto y consideración a los distintos miembros de la Comunidad Educativa.
d) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
e) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

Artículo 2: **Padres o tutores**
Derechos

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus representados, tienen los siguientes derechos:

a) Que en el Colegio se imparta el tipo de educación definido en el Carácter Propio y en el Proyecto Educativo del Centro.
b) Que sus hijos y pupilos reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
c) Participar en los asuntos relacionados con el desarrollo del proceso educativo de sus hijos en el colegio.
d) A estar informados sobre el proceso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos.
e) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.
f) Ser atendidos por los profesores del centro en los horarios y por los cauces establecidos.
g) Participar en la organización y funcionamiento del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
h) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
i) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
j) A conocer las pruebas de evaluación realizas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
k) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
l) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
m) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
n) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.

COLEGIO SAGRADO CORAZÓN CHAMARTÍN
C/ Sta. Magdalena Sofía 12, 28036 Madrid
91 302 35 40/ 91 302 33 43
sacorasec@telefonica.net

o) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
p) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
q) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
r) Cuantos derechos les sean reconocidos en la legislación vigente.

Deberes de los padres o tutores

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE y al Art. 4.1 de la vigente Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación. Los padres o tutores están obligados a:

a) Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el Colegio, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. A tal efecto:

- Asistirán a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por miembros del equipo directivo o tutor para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos.
- Adoptarán las medidas necesarias para que sus hijos cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.
- Estimularán a sus hijos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden y propiciarán las circunstancias que fuera del centro, puedan hacer más efectiva la acción educativa del mismo.
- Informarán a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.
- Participarán de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que el Colegio establezca con la familia para mejorar el rendimiento de sus hijos.
- Colaborarán en el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas a sus hijos y pupilos en el desarrollo del plan de trabajo a realizar fuera del centro a que éstas puedan dar lugar.
- Informarán al equipo directivo de todas las resoluciones judiciales o acuerdos privados que regulen las funciones inherentes a la patria potestad y a la guarda y custodia de sus hijos, o que puedan afectar a las actividades y responsabilidad del centro.
- Adoptarán las medidas necesarias en relación a la recogida de sus hijos y respetarán las normas de recogida de los menores, reguladas en este reglamento.
- Colaborarán y observarán el cumplimiento del respeto y conductas cívicas que permitan el normal funcionamiento del centro.

b) Cumplir las obligaciones que se derivan de la relación contractual con el Centro.
c) Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del centro.
d) Justificar, por escrito, las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos.

COLEGIO SAGRADO CORAZÓN CHAMARTÍN
C/ Sta. Magdalena Sofía 12, 28036 Madrid
91 302 35 40/ 91 302 33 43
sacorasec@telefonica.net

e) Respetar las normas de organización y convivencia del centro en aquellos aspectos que les conciernan.
f) Acceder al centro únicamente mediante la debida autorización y sin interrumpir el normal desarrollo de las actividades docentes.
g) La participación en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Colegio en los términos en él contemplados.
h) Aceptar las decisiones que sean adoptadas por los órganos de gobierno del Centro dentro del marco del presente Reglamento.
i) Ejercitar responsablemente las facultades que les confiere la patria potestad.
j) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
k) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
l) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
m) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
n) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
o) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
p) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
q) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
r) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.
s) Aceptar las decisiones que sean adoptadas por los órganos de gobierno del Centro dentro del marco del presente Reglamento.
t) Cuantos deberes les sean exigibles en la legislación vigente[16].

[16] Art. 4.1 de la vigente Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación

Artículo 3: **Profesores**
Derechos del profesorado

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.

COLEGIO SAGRADO CORAZÓN CHAMARTÍN
C/ Sta. Magdalena Sofía 12, 28036 Madrid
91 302 35 40/ 91 302 33 43
sacorasec@telefonica.net

d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.

COLEGIO SAGRADO CORAZÓN CHAMARTÍN
C/ Sta. Magdalena Sofía 12, 28036 Madrid
91 302 35 40/ 91 302 33 43
sacorasec@telefonica.net

g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
o) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
p) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
q) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
r) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

Artículo 4: **Personal de Administración y Servicios**
Derechos del personal de administración y servicios

a) Ser integrado como miembro de la comunidad educativa.
b) Ser informado a cerca de los objetivos y organización general del centro y participar en su ejecución en aquello que les afecte.
c) Su formación permanente.
d) Elegir a sus representantes en el consejo escolar

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.

COLEGIO SAGRADO CORAZÓN CHAMARTÍN
C/ Sta. Magdalena Sofía 12, 28036 Madrid
91 302 35 40/ 91 302 33 43
sacorasec@telefonica.net

c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
d) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
e) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

Deberes del personal de administración y servicios

a) Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento.
b) Procurar su perfeccionamiento y desarrollo profesional.
c) Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento.
d) Procurar su perfeccionamiento y desarrollo profesional.
e) Respetar las instrucciones de la entidad titular en materia de protección de datos de carácter personal
f) Conocer y cumplir el código ético del centro.
g) Guardar el debido sigilo profesional.

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.
e) Guardar reserva, confidencialidad y sigilo sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, así como, sobre la actividad cotidiana del centro escolar.

AGENTES DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 5: **Consejo Escolar**
Funciones

Al Consejo Escolar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 127 de la LOE, le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

COLEGIO SAGRADO CORAZÓN CHAMARTÍN
C/ Sta. Magdalena Sofía 12, 28036 Madrid
91 302 35 40/ 91 302 33 43
sacorasec@telefonica.net

a) Recibir un informe anual del seguimiento y evaluación del plan de convivencia del centro.
b) Garantizar el conocimiento de todos los sectores de la comunidad educativa del plan de convivencia.
c) Estar informados de quiénes son los integrantes de la comisión de convivencia.
d) Garantizar que las normas de convivencia establecidas se adecuen a la realidad del centro.
e) Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
f) Velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos.
g) Proponer actuaciones de mejora de la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución de conflictos y la igualdad entre hombres y mujeres.
h) Informar las normas y los planes de convivencia y sus modificaciones.

Artículo 6: ***Comisión de Convivencia***

1. El Equipo Directivo de centro del centro constituirá la comisión de convivencia, cuyos componentes serán nombrados por la Dirección General.

Formarán parte de la comisión de convivencia el director, las direcciones pedagógicas, los coordinadores de etapa, el coordinador del Equipo de Mediación, coordinador de bienestar y protección y el orientador, que participará asumiendo tareas de asesoramiento. Será presidida por el director del centro que podrá delegar en los directores pedagógicos.

2. En las normas de organización y funcionamiento de cada centro, se establecerán, asimismo, las competencias de la comisión, en las que se encontrarán las siguientes:

a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
d) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
e) Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
f) Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
g) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
h) Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.
i) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente.

COLEGIO SAGRADO CORAZÓN CHAMARTÍN
C/ Sta. Magdalena Sofía 12, 28036 Madrid
91 302 35 40/ 91 302 33 43
sacorasec@telefonica.net

Artículo 7: **Claustro de Profesores**

Al Claustro de profesores sin perjuicio de lo establecido en el artículo 129 de la LOE le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

1. Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
2. Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del plan de convivencia.

Artículo 8: **El Director del Centro**

Corresponden al director sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132 de la LOE, las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

1. Elegir a las personas integrantes de la comisión de convivencia.
2. Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
3. Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.
4. Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
5. Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.
6. Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyan al profesorado, Consejo Escolar o jefe de estudios.
7. Velar por la mejora de la convivencia.
8. En el ejercicio de estas funciones, el director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario previsto en el presente decreto, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que hayan sido impuestas.
9. Aprobar los proyectos y normas a los que se refiere el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica de Educación.
10. Aprobar el plan y las normas de convivencia.
11. Garantizar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración del plan de convivencia.
12. Designar a una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

Artículo 9: **El Director Pedagógico**

Al Director Pedagógico le corresponden las siguientes funciones en materia de convivencia:

1. Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.
2. Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.

COLEGIO SAGRADO CORAZÓN CHAMARTÍN
C/ Sta. Magdalena Sofía 12, 28036 Madrid
91 302 35 40/ 91 302 33 43
sacorasec@telefonica.net

Artículo 10: **El Coordinador de la etapa**

Al coordinador le corresponden las siguientes funciones en materia de convivencia:

1. Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.
2. Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.
3. Velar por el cumplimiento de las normas de Convivencia, tanto entre los alumnos, como entre otros miembros de la Comunidad Educativa.
4. Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. El Coordinador deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores, cuando el alumno es menor.
5. Informar a la Dirección Pedagógica y a la Dirección General de las faltas graves o muy graves.
6. Realizar un informe anual del seguimiento y evaluación del plan de convivencia del centro.
7. Establecer directrices para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
8. Proponer actuaciones de mejora de la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución de conflictos y la igualdad entre hombres y mujeres.

Artículo 11: **El Orientador**

El orientador realizará las siguientes actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia escolar:

1. Asesoramiento al profesorado en prevención e intervención ante problemas de comportamiento del alumnado.
2. Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.
3. Colaboración con el jefe de estudios en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución de conflictos.
4. Asesorar en la Comisión de convivencia cuando sea requerido para ello.

Artículo 12: **Los tutores y los profesores**

1. En materia de convivencia, corresponde a los tutores:

a) En el ámbito del plan de acción tutorial y en la materia objeto de este decreto, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos de su tutoría.
b) Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.

COLEGIO SAGRADO CORAZÓN CHAMARTÍN
C/ Sta. Magdalena Sofía 12, 28036 Madrid
91 302 35 40/ 91 302 33 43
sacorasec@telefonica.net

c) Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.
d) Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en casos reiterativos.
e) Poner en conocimiento de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, las normas de convivencia.
f) Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el plan de convivencia.
g) Orientar y velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de las normas de convivencia establecidas por el centro.

2. En materia de convivencia, corresponde a los profesores:

a) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
b) Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro.
c) Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

Artículo 13: **Otros profesionales del Centro**

1. Otros profesionales del centro, realizarán las funciones propias de su especialidad respetando los principios de la convivencia escolar, desarrollando actuaciones específicas de seguimiento del alumnado y sus familias.

2. Corresponde al personal de administración y servicios del centro contribuir de forma activa a la mejora de la convivencia colaborando con el equipo directivo y el profesorado del centro en el desarrollo del plan de convivencia y en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar.

Artículo 14: **El Alumnado**

1. Corresponde al alumnado:

a) Participar de forma activa, a través del Consejo Escolar, en el proceso de elaboración, aprobación, cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia, así como colaborar con el profesorado en tareas de organización y funcionamiento del aula.
b) Participar en la promoción de la convivencia a través de los delegados de grupo, de la junta de delegados, de las asociaciones de alumnos, y de sus representantes en el Consejo Escolar.
c) Ayudar en la prevención y resolución de conflictos a través de su participación voluntaria como alumnos ayudantes en convivencia.

2. Los delegados, en materia de convivencia, tendrán las siguientes funciones:

a) Fomentar la convivencia entre los demás alumnos de su grupo.

COLEGIO SAGRADO CORAZÓN CHAMARTÍN
C/ Sta. Magdalena Sofía 12, 28036 Madrid
91 302 35 40/ 91 302 33 43
sacorasec@telefonica.net

b) Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del centro para el buen funcionamiento del mismo.
c) Participar en acciones y programas de mejora de la convivencia del centro, de ayuda entre iguales, en especial en casos de acoso, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBIfobia.
d) Todas aquellas funciones que establezca las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.

3. La junta de delegados, en relación a la convivencia, tendrá las siguientes funciones:

a) Canalizar las propuestas del alumnado y delegados de grupo en relación a la mejora de la convivencia.
b) Impulsar la participación del alumnado y delegados en acciones y en programas específicos de mejora de la convivencia como alumnos ayudantes.
c) Conocer y difundir entre el alumnado acciones para la mejora de la convivencia en el centro.

Artículo 15: **Los padres o tutores**

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, contribuirán a la mejora del clima educativo del centro y al cumplimiento de las normas, promoviendo en sus hijos o representados el respeto por las normas de convivencia del centro y a las orientaciones y decisiones del profesorado en relación con la convivencia escolar. Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrán participar como voluntarios en acciones para la mejora de la convivencia.

Artículo 16: **Equipo de Mediación**

EL Proyecto de Mediación está siendo desarrollado en el centro desde el curso 2010/2011con un claro objetivo, mejorar la convivencia en el centro teniendo como protagonistas y eje del cambio a los propios alumnos.

Impulsado desde las instituciones oficiales y tras observar que el modelo exclusivamente punitivo no funciona, se ha optado por un modelo mixto en el que el programa de mediación interviene de forma directa en la vida cotidiana del centro a través de sus diferentes herramientas y protagonistas. Con la implantación de este modelo, la solución al conflicto no viene impuesta ni está dirigida, sino que se obtiene por un trabajo cooperativo entre las partes que llegan a promover una solución. La mediación rompe el tradicional antagonismo entre el ganador y el perdedor, pues pretende que ambas partes colaboren en un nuevo resultado.

Si bien es cierto que este modelo tiene la mediación entre iguales como herramienta principal para la resolución del conflicto, tras años trabajando con él, estamos observando que tiene muchas más ventajas, ante todo, en el ámbito de la prevención. Los conflictos se solucionan antes de que se conviertan en verdaderos problemas de convivencia mientras que nuestros alumnos han asumido que los conflictos no son malos en sí mismo, es la forma en la que lo vivimos lo que les confiere un carácter negativo o positivo. Por ello, podemos decir que el Proyecto de Mediación ha generado un cambio en la convivencia general, implicando a los alumnos en ello y tejiendo una red de relaciones positivas. Este hecho no debe obviar la realidad del Centro y la problemática que surge en el día a día.

COLEGIO SAGRADO CORAZÓN CHAMARTÍN
C/ Sta. Magdalena Sofía 12, 28036 Madrid
91 302 35 40/ 91 302 33 43
sacorasec@telefonica.net

La opción de la mediación tiene muchos aspectos positivos pero, sobre todo, es elegida por el centro porque encaja con su modelo educativo pues, entre las muchas ventajas, la mediación fomenta la mejora de las relaciones interpersonales, ayuda a desarrollar capacidades tan importantes como el diálogo o la escucha activa y fomenta el reconocimiento de los sentimientos, intereses y necesidades no solamente propios sino también ajenos. Por tanto, está íntimamente ligada al modelo educativo del centro, pues es un escalón más en la formación de las personas, una formación integral de las personas que, mediante este método, incentiva más la comunicación que el rechazo, y ayuda a los alumnos, profesores, padres y resto de comunidad educativa también, en su crecimiento personal.

Actualmente el programa está en activo en Primaria, con la figura de los alumnos ayudantes en 6º de primaria, y Secundaria, donde encontramos alumnos ayudantes en 1º y 2º y alumnos mediadores en 3º y 4º. Dadas las particularidades de la etapa, en Bachillerato este programa no continúa, si bien es cierto que, los antiguos mediadores pueden, en ocasiones concretas, participar en alguna actividad.

La mayoría de las actuaciones vienen referidas a situaciones cotidianas como cambios de grupo de amigos, personas con problemas en las relaciones sociales o situaciones de tensión provocadas por diferentes causas. Si las situaciones se agravan, el Equipo de Mediación trabaja junto con la Coordinación de Etapa y la Dirección Pedagógica en los pasos establecidos en el Plan de Convivencia, RRI y el decreto 32/2019. Queda, por tanto, integrada en el modelo de convivencia del centro.
Los diferentes equipos (Alumnos Ayudantes Primaria, Alumnos Ayudantes ESO y Mediadores) desarrollan un proceso de formación y mantienen a lo largo del curso varias reuniones de seguimiento y análisis de la situación. Dichas reuniones vienen fijadas en el calendario oficial del curso. Las actuaciones de los alumnos son seguidas y orientadas por un equipo de profesores y orientadores formados para tal efecto que se encargan además de orientar y acompañar a los profesores y padres implicados en las diferentes situaciones.

NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 17: **Normas de Convivencia**

Las normas de convivencia del Centro definen las características de las conductas que deben promoverse para lograr los objetivos enunciados en este Plan de Convivencia y consecuentemente en el Proyecto Educativo. Las actitudes a desarrollar y la organización del centro en materia de convivencia deberá basarse en las siguientes Normas de Convivencia recogidas en el Reglamento de Régimen Interior y se concretarán en las Normas de Convivencia de cada etapa (Anexos 1-4):

- El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Colegio con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.
- El respeto a la diversidad y la no discriminación, prestando especial atención a casos de acoso, ciberacoso, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBIfobia.
- La corrección en el trato social, en especial mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.
- El interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad.
- El respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

COLEGIO SAGRADO CORAZÓN CHAMARTÍN
C/ Sta. Magdalena Sofía 12, 28036 Madrid
91 302 35 40/ 91 302 33 43
sacorasec@telefonica.net

- La cooperación en las actividades educativas o de convivencia.
- La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar.
- El cuidado en el aseo e imagen personal y la observación de las normas del Centro sobre esta materia.
- El cumplimiento de la normativa respecto a uniforme y vestimenta.
- La actitud positiva ante avisos y correcciones.
- La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Colegio, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del Centro.
- El respeto a las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro.
- Asistir a clase con puntualidad, cumplir y respetar el horario y el calendario escolar.
- Estudiar con aprovechamiento, así como respetar el derecho al estudio de los compañeros.
- Mantener una actitud correcta en clase, no permitiéndose el uso de móviles o de otros dispositivos electrónicos.
- Observar una actitud de responsabilidad y esfuerzo.
- Seguir las directrices del profesorado y personal no docente respecto a su educación y aprendizaje y mostrarles el debido respeto y consideración.
- Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de los compañeros a la educación.
- No realizar actividades perjudiciales para la salud ni incitar a ellas.
- Respetar el Proyecto Educativo y el Carácter Propio del Centro.
- En general, el cumplimiento y el respeto de los deberes que se señalan en la legislación vigente, Carácter Propio, Proyecto Educativo y en el presente Reglamento, para los miembros de la Comunidad Educativa y cada uno de sus estamentos.
- Las Normas de Convivencia son de obligado cumplimiento y están recogidas en el anexo correspondiente.

Artículo 18: **Pautas de elaboración de las normas de aula**

Se trabajarán las Normas de Convivencia en clase con los alumnos atendiendo a las siguientes pautas:

1. Presentación y lectura de las Normas de Convivencia en clase.
2. Trabajo por grupos para establecer el orden de las normas, según sus prioridades, con el objetivo de tener un buen clima de convivencia.
3. Puesta en común y consenso de la clase.
4. Concreción de dichas normas en el día a día del aula, estableciéndolas como objetivos, y trabajando un grupo de normas en cada evaluación.
5. Publicación de dichas normas en un espacio visible del aula.
6. Pasado un trimestre se evaluará la consecución de objetivos y el buen clima de convivencia en la clase.

COLEGIO SAGRADO CORAZÓN CHAMARTÍN
C/ Sta. Magdalena Sofía 12, 28036 Madrid
91 302 35 40/ 91 302 33 43
sacorasec@telefonica.net

CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA, MEDIDAS APLICABLES Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN

Capítulo I: Conductas contrarias a la convivencia y medidas aplicables

Conductas contrarias a las Normas de Convivencia.

Artículo 19: **Ámbito de aplicación**

1. Con el objeto de garantizar en los centros educativos la adecuada convivencia, el clima que propicie el aprendizaje y los derechos de los miembros de la comunidad educativa, los centros en el marco de su autonomía elaborarán las normas de organización y funcionamiento, y corregirán de conformidad con el presente decreto, los actos que realicen los alumnos contrarios a las normas de convivencia tanto en el horario lectivo y en el recinto escolar como cuando tales actos se realizaran fuera del centro durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o durante la prestación de servicios complementarios.

2. También los centros en el marco de su autonomía incluirán en las normas de organización y funcionamiento, medidas correctoras conforme al presente decreto para aquellas conductas de los alumnos que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a los derechos de algún miembro de la comunidad educativa o impliquen riesgo para su seguridad e integridad física y moral.

3. En el caso de realizar actos que pudieran ser constitutivos de delito, los profesores, el equipo directivo del centro o cualquier persona que tuviere conocimiento de hechos delictivos, tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

4. En todo caso, se garantizará la seguridad jurídica, especialmente en lo que se refiere al procedimiento disciplinario, respetando los principios de la potestad sancionadora: principio de legalidad, irretroactividad, principio de tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad de las medidas correctoras aplicadas, prescripción y concurrencia de medidas correctoras, la no duplicidad de medidas correctoras por una misma falta cometida, el derecho al trámite de audiencia y alegación, y a la comunicación escrita de las resoluciones adoptadas.

Tipos de conductas y medidas correctoras

Artículo 20: **Clasificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas correctoras**

1. Se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro. Las infracciones tipificadas en el presente plan se denominan faltas y se clasifican en leves, graves y muy graves. La tipificación de las mismas, así como de las medidas correctoras correspondientes, deberá figurar en las normas de convivencia del centro y se atendrán a lo dispuesto en el presente decreto. Asimismo, se tendrán en cuenta circunstancias atenuantes o agravantes.

2. Las normas de convivencia de los centros incluirán, entre otras, las relativas a las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, el uso y cuidado de los espacios y recursos del centro, la actitud y comportamiento durante las actividades lectivas, complementarias y

COLEGIO SAGRADO CORAZÓN CHAMARTÍN
C/ Sta. Magdalena Sofía 12, 28036 Madrid
91 302 35 40/ 91 302 33 43
sacorasec@telefonica.net

extraescolares, la puntualidad y la asistencia y el uso de objetos y dispositivos de uso personal que pudieran obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del centro.

3. Las medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas.

Artículo 21: **Tipificación y medidas correctoras de las faltas leves**

1. Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el presente plan, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

2. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo que se dispone en este plan. Medidas correctoras:

a) Amonestación verbal y por escrito a través de la plataforma por educamos.
b) Expulsión de la sesión de clase o actividad. El alumno implicado se reunirá con el tutor y en caso necesario con el coordinador de la convivencia y el jefe de estudios.
c) Privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
d) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
e) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.

Artículo 22: **Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves.**

1. Se calificarán como faltas graves las siguientes:
   a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
   b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
   c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
   d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
   e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
   f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
   g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
   h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
   i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave.
   j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
   k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
   l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.

COLEGIO SAGRADO CORAZÓN CHAMARTÍN
C/ Sta. Magdalena Sofía 12, 28036 Madrid
91 302 35 40/ 91 302 33 43
sacorasec@telefonica.net

m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:
   a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
   b) Expulsión de la sesión de clase o actividad. El alumno implicado se reunirá con el tutor y en caso necesario con el coordinador de la convivencia y el jefe de estudios.
   c) Privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
   d) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
   e) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
   f) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
   g) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Artículo 23: **Tipificación y medidas correctoras de las faltas muy graves**

1. Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:
   a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
   b) El acoso físico o moral a los compañeros.
   c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
   d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
   e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
   f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
   g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
   h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
   i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
   j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
   k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
   l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.

COLEGIO SAGRADO CORAZÓN CHAMARTÍN
C/ Sta. Magdalena Sofía 12, 28036 Madrid
91 302 35 40/ 91 302 33 43
sacorasec@telefonica.net

m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:
   a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
   b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
   c) Cambio de grupo del alumno.
   d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
   e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
   f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
   g) Expulsión definitiva del centro.

Artículo 24: **Inasistencia a clase**

1. La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el jefe de estudios.

2. Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concreta de la siguiente manera establecida por la comisión pedagógica:

- El alumno que exceda el 25% de ausencias en una asignatura perderá el derecho a evaluación continua y deberá examinarse en la recuperación, sean las faltas justificadas o no. En caso de enfermedad grave o prolongada el caso será estudiado por el Director Pedagógico y el tutor que podrán establecer medidas excepcionales.

Órganos competentes para adoptar y aplicar medidas correctoras y criterios de adopción y aplicación de las mismas.

Artículo 25: **Distribución de competencias**

1. Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o, salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.
2. Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al coordinador de convivencia.
3. En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes, el tutor, como representante de los profesores del alumno, el coordinador de la convivencia y el Director Pedagógico. En casos excepcionales, que conlleven expulsiones del centro de más de cuatro días, intervendrá el director general.

COLEGIO SAGRADO CORAZÓN CHAMARTÍN
C/ Sta. Magdalena Sofía 12, 28036 Madrid
91 302 35 40/ 91 302 33 43
sacorasec@telefonica.net

4. La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde al director del centro.
5. Ante una acción contraria a la convivencia el orden de intervención del personal del colegio será el siguiente:
   a) Profesor/Tutor/Orientación. Situaciones cotidianas.
   b) Equipo de mediación. Para aquellas conductas no identificadas como faltas. Este equipo trabajará en coordinación con el departamento de orientación, el coordinador de etapa y los director pedagógico a la hora de gestionar faltas leves y graves, que deberán ser acompañadas por los procedimientos destinados al efecto.
   c) Coordinador de Etapa.
   d) Director Pedagógico.
   e) Director General.

Artículo 26: **Criterios generales para adoptar medidas correctoras y medidas cautelares**

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:

   a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
   b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
   c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
   d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
   e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.

2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.
4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.
5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso, por el tutor. Estas actividades también podrán ser consultadas en la plataforma educativa utilizada por el colegio.
6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

COLEGIO SAGRADO CORAZÓN CHAMARTÍN
C/ Sta. Magdalena Sofía 12, 28036 Madrid
91 302 35 40/ 91 302 33 43
sacorasec@telefonica.net

7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.
8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

Artículo 27: **Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y de las medidas cautelares**.

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en el decreto 32/2019, de 9 de abril, y en las normas de convivencia del centro.
2. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.
3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.
4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la Consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

Artículo 28: **Criterios para la graduación de las medidas correctoras**

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Para la graduación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.
2. Se considerarán circunstancias atenuantes:
   a) El arrepentimiento.
   b) La ausencia de intencionalidad.
   c) La reparación del daño causado.
   d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
   e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

Se valorará la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

COLEGIO SAGRADO CORAZÓN CHAMARTÍN
C/ Sta. Magdalena Sofía 12, 28036 Madrid
91 302 35 40/ 91 302 33 43
sacorasec@telefonica.net

3. Se considerarán circunstancias agravantes:
   a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
   b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
   c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
   d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
   e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
   f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
   g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

Asunción de responsabilidades y reparación de daños

Artículo 29: **Asunción de responsabilidades y reparación de daños**

1. Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.
   En las normas de organización, funcionamiento y convivencia se podrán fijar aquellos supuestos en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.
2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia.

Artículo 30: **Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia.**

1. Las actuaciones necesarias para la preservación de la convivencia contemplarán el establecimiento de medidas cautelares, proporcionales y provisionales, que permitan garantizar el desarrollo normal de las actividades en el centro.

COLEGIO SAGRADO CORAZÓN CHAMARTÍN
C/ Sta. Magdalena Sofía 12, 28036 Madrid
91 302 35 40/ 91 302 33 43
sacorasec@telefonica.net

2. Sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios.
3. Cuando concurran circunstancias excepcionales que hagan previsible una quiebra o deterioro de la convivencia en el centro, el director, de forma motivada, podrá complementar las medidas correctoras aplicadas con el cambio de grupo de algún o algunos alumnos, sin carácter sancionador.
4. Cuando la falta cometida hubiera consistido en la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, la dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres, o tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.
   Si la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa hubiera sido realizada por alumnos mayores de edad y no procediera la entrega de tales objetos o sustancias a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal, la dirección del centro retendrá los objetos o sustancias hasta el final de la jornada escolar.
5. Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.
6. En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.
7. Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrían ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos.

Artículo 31: **Coordinación interinstitucional**

1. De acuerdo con la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, los centros podrán recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.
2. En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, el director dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.
3. En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, y estos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno, así como el cumplimiento de los deberes de los progenitores.

COLEGIO SAGRADO CORAZÓN CHAMARTÍN
C/ Sta. Magdalena Sofía 12, 28036 Madrid
91 302 35 40/ 91 302 33 43
sacorasec@telefonica.net

PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN ANTE LAS ACCIONES CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 32: **Principios generales**.

Disposiciones generales

1. La regulación de la convivencia se entenderá desde el respeto al marco normativo democrático recogido en este plan y en las normas de convivencia del centro.
2. El diálogo y la conciliación serán estrategias habituales y preferentes para la resolución de conflictos en el ámbito escolar.
3. En los casos en los que fuese necesario, se realizará la oportuna asistencia y orientación psicopedagógica a las víctimas y a las personas agresoras.
4. Para aquellas conductas no tipificadas como faltas, se podrán utilizar estrategias para la resolución de conflictos, con carácter preventivo, voluntario y exclusivamente entre alumnos.
5. Se aplicará el procedimiento disciplinario ordinario ante las faltas leves, mientras que el procedimiento disciplinario especial será de aplicación para faltas graves o muy graves, teniendo en consideración la posibilidad prevista en el artículo 22 de este Plan.

Estrategias de prevención y resolución de conflictos

Artículo 33: **Definición y aspectos prácticos**

1. Las estrategias para la resolución de conflictos representan una alternativa voluntaria para prevenir y canalizar cualquier situación que de otra manera podría ser perjudicial para la convivencia escolar y el desarrollo psicosocial de los alumnos.
2. La resolución de conflictos implica la utilización de una serie de herramientas que permitan manejar los conflictos de manera creativa y constructiva entre alumnos, por medio de una decisión responsable y voluntaria, partiendo de la realidad, particularidad y contexto en el que se desarrolla el conflicto.
3. Las estrategias de prevención y resolución de conflictos se trabajarán a través del Equipo de Mediación como viene explicado en el artículo 15 del presente Plan.

Procedimiento disciplinario ordinario

Artículo 34: **Procedimiento disciplinario ordinario**

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto de las faltas leves.
2. Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas graves o en las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro.
3. En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

COLEGIO SAGRADO CORAZÓN CHAMARTÍN
C/ Sta. Magdalena Sofía 12, 28036 Madrid
91 302 35 40/ 91 302 33 43
sacorasec@telefonica.net

Artículo 35: **Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario**

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 22 de este plan. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.
2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oirá a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.
3. Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.
4. El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.
5. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

Procedimiento disciplinario especial

Artículo 36: **El expediente disciplinario**

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30.2, de este plan.

Artículo 37: **Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales**

1. El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.
2. El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

Artículo 38: **Instrucción del expediente**

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.
2. Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.

COLEGIO SAGRADO CORAZÓN CHAMARTÍN
C/ Sta. Magdalena Sofía 12, 28036 Madrid
91 302 35 40/ 91 302 33 43
sacorasec@telefonica.net

3. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.
4. A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.
5. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

Artículo 39: **Resolución del expediente**

1. El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.
2. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

Comunicaciones, reclamaciones, recursos, plazos y otros procedimientos

Artículo 40: **Comunicaciones**

1. Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.
2. En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir

COLEGIO SAGRADO CORAZÓN CHAMARTÍN
C/ Sta. Magdalena Sofía 12, 28036 Madrid
91 302 35 40/ 91 302 33 43
sacorasec@telefonica.net

comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.

3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Artículo 41: **Reclamaciones**

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas en el centro, podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial correspondiente. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 42: **Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras**

1. Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor. Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno.
2. El director nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que de clase al alumno. El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.
3. Los centros podrán establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los alumnos que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases.
4. El director podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

Artículo 43: **Plazos de prescripción**

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.
2. Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.
3. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.

DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Difusión

1. Presentación del Plan en el Consejo Escolar.
2. Aprobación del Plan por Equipo Directivo.
3. Presentación al Claustro.

COLEGIO SAGRADO CORAZÓN CHAMARTÍN
C/ Sta. Magdalena Sofía 12, 28036 Madrid
91 302 35 40/ 91 302 33 43
sacorasec@telefonica.net

4. Presentación a la Junta de APA y difusión entre las familias.
5. Publicación en la web del plan de convivencia.

Seguimiento

1. Al final de cada evaluación, los Coordinadores de Etapa evaluarán y enviarán al Director Pedagógico y al Director general las faltas de convivencia.
2. Los Coordinadores harán seguimiento de las líneas de trabajo establecidas para para cada evaluación.
3. La Comisión de Convivencia se reunirá trimestralmente para hacer seguimiento de la convivencia en las diferentes etapas.

Evaluación

1. Se evaluará el Plan de Convivencia en la Memoria de Final de Curso.
2. Los Coordinadores evaluarán las líneas de trabajo establecidas para el curso.

ANEXOS

1. Normas de Convivencia Etapa de Infantil
2. Normas de Convivencia Etapa de Primaria
3. Normas de Convivencia Etapa de ESO
4. Normas de Convivencia Etapa de Bachillerato
5. Enlace al Protocolo para la corrección y sanción de las situaciones de acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid.